



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nº 136-2016-AL/JEMS-MPB**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

BARRANCA, 05 DE MARZO EL 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTOS:** El Informe Nº 034-2016-WRO-OPI-CTI/MPB, suscrito por el Responsable de la OPI, el Memorándum Nº 094-2016-GPP-MPB, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 0193-2016-SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas, el Memorándum Nº 097-2016-GPP-MPB, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 0182-2016-SGC-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Memorándum Nº 102-2016-GPP-MPB, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 180-2016-SGPTO/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal Nº 293-2016-GAJ/MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 193-2016-IPBG-GM-MPB relacionado al **EXTORNO DE RECURSOS TRANFERIDOS POR FONIPREL POR LA SUMA DE S/. 37, 469.76 SOLES (COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA IV DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA" - CONVENIO Nº 139-2010-FONIPREL, y;**

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ..." y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Según la **Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto** en su Art. 6º establece "la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica presenta la información que se genera así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

La **Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016**, en su Art. 4º, numeral 4.2 dice: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma-Roj  
Secretaria General

Barranca, ..... de ..... del 2016



**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido de la **Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**".

Que, por Informe N° 034-2016-WRO-OPI-CTI-MPB la Oficina de Programación e Inversiones, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que con fecha 15 de Marzo 2010 se presentó a FONIPREL el PIP "Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona IV del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca - Lima"; sin embargo, se transgredió lo dispuesto en el Lit. C) Núm. 2.1) de las Bases del Concurso para el Cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y estudios de pre inversión, convocatoria año 2010; dado que la solicitud de cofinanciamiento incluía el costo del expediente técnico, el cual había sido cancelado antes de la solicitud de financiamiento; motivo por el cual solicita se proceda con la Actualización de Cofinanciamiento y Devolución [Extorno] a favor de Foniprel por el importe total de S/. 37,469.76 soles, costo de expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 0182-2016-SGC-MPB, la Sub Gerencia de Contabilidad, señala a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que revisado el Formato 6B "Avance Financiero del PIP al IV Trimestre del 2010" del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona IV del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca - Lima"; se puede observar que dentro del Rubro Presupuesto Total Programado se visualiza lo presupuestado para la elaboración y aprobación del expediente técnico por un importe total de S/. 40,728.00 de cuales el 92% asciende a la suma total de S/. 37,469.76 cofinanciado por FONIPREL.

Asimismo, señala la Sub Gerencia de Presupuesto, que de acuerdo a la evaluación presupuestal, este tipo de reembolsos no está considerado en el PIA 2016, pero teniendo en cuenta que en el informe emitido por la Oficina de Programación e Inversiones, el cual señala que de no proceder con dicho reembolso la Municipalidad podría perder el concurso ganado por la suma de S/. 217,491.00 soles, por cuanto se sugiere se proceda previa opinión legal el extorno.

Que, revisados los actuados se puede observar que el Convenio N° 139-2010-FONIPREL de fecha 23 de Junio 2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Fondo de Promoción a la Inversión Pública del PIP "Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona IV del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca - Lima". Asimismo, se señala que revisado el Formato 6B "Avance Financiero del PIP al IV Trimestre del 2010 del proyecto antes mencionado dentro del Rubro Presupuesto Total Programado se visualiza que el costo del Expediente Técnico es por el monto total de S/. 40,728.00 de los cuales el 92% asciende a la suma de S/. 37,469.76 soles, cofinanciados por FONIPREL.

Conforme se puede apreciar de los actuados, la Oficina de Programación e Inversiones - Cooperación Técnica Internacional, señala que con fecha 15 de Marzo 2010 se presentó a FONIPREL el PIP "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA IV DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"; sin embargo, se transgredió lo dispuesto en el Lit. C) Núm. 2.1) de las Bases del Concurso para el Cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y estudios de pre inversión, convocatoria año 2010; dado que la solicitud de cofinanciamiento incluía el costo del expediente técnico, el cual había sido cancelado antes de la solicitud de



**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

COPIA: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

*[Signature]*

— Karla Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaría General

Barranca, ... de ... del 2016



**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

financiamiento; motivo por el cual solicita se proceda con la Actualización de Cofinanciamiento y Devolución [Extorno] a favor de FONIPREL por el importe total de S/. 37,469.76 soles, costo de expediente técnico.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el EXTORNO DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR FONIPREL POR LA SUMA DE S/. 37, 469.76 SOLES, mas la suma de S/. 2,253.50 SOLES, POR LOS INTERESES GENERADOS A FONIPREL SIENDO UN TOTAL DE S/. 39,723.26 (COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO) DEL PROYECTO “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA IV DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA” – CONVENIO N° 139-2010-FONIPREL.**

**ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la sub Gerencia de Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Signature]*  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista  
*[Signature]*  
Karla Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General  
Barranca, 09 de 03 del 2016